

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSITUCIONAL
ENTRE
EL IILA, INSTITUTO ITALO-LATINO AMERICANO,
Y LA CEPAL, COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE
DE LAS NACIONES UNIDAS

El Instituto Italo-Latino Americano (en adelante denominado el IILA), domiciliado en Via Giovanni Paisiello 24, Roma, Italia, y representado por su Secretario General Donato Di Santo, y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (en adelante denominada la CEPAL), domiciliada en Avenida Dag Hammarskjöld 3477, Vitacura, Santiago, Chile, y representada en este acto por su Secretaria Ejecutiva, Sra. Alicia Bárcena, han resuelto renovar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que la IILA es una Organización internacional intergubernamental con sede en Roma, fundada en 1966, y sus miembros son Italia y las veinte Repúblicas de América Latina (Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela), en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Internacional firmado el 1 de junio de 1966 y vigente a partir del 11 de diciembre de 1966 tras su ratificación por parte de los Estados miembros;

Que la IILA representa una de las principales herramientas de diálogo político entre Italia, Europa y América Latina, y participa de forma activa en la Organización de las Conferencias ministeriales bienales “Conferencia Italia-América Latina y el Caribe”;

Que la IILA es Observador Permanente ante la ONU;

Que la IILA es Ente Delegado de la Cooperación Europea;

Que la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas fue establecida por la resolución 106 (VI) del consejo Económico y Social, del 25 de febrero de 1948, y comenzó a funcionar ese mismo año. En su resolución 1984/7, del 27 de julio de 1984, el Consejo decidió que la Comisión pasara a llamarse Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Que la CEPAL es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas y se fundó para contribuir al desarrollo económico de América Latina, coordinar las acciones encaminadas a su promoción y reforzar

las relaciones económicas de los países entre sí y con las demás naciones del mundo. Posteriormente su labor se amplió a los países del Caribe y se incorporó el objetivo de promover el desarrollo social.

Por lo tanto, el IILA y la CEPAL (en adelante "las Partes") acuerdan suscribir el siguiente Convenio Marco:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Marco es establecer el marco de cooperación entre las Partes, para facilitar la colaboración en temas relacionados con el desarrollo económico y social de los países de América Latina y sus relaciones con Italia.

SEGUNDA: Para el logro del objetivo del presente Convenio, las Partes convienen que podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

- (a) Realización de actividades conjuntas, tanto en América Latina como en Italia, que sirvan para promover los objetivos del IILA y de la CEPAL; por ejemplo, en el área del desarrollo sostenible, la inclusión social y las pequeñas y medianas empresas.
- (b) Identificación, formulación y gestión de posibles proyectos de cooperación que puedan ser ejecutados mediante la acción conjunta de ambas instituciones.
- (c) Promoción de actividades de investigación y elaboración de estudios económicos y sociales sobre temas de interés de ambas instituciones.
- (d) Realización de foros de intercambio sobre las líneas de trabajo que se implementen en el marco del presente Convenio.
- (e) Participar conjuntamente en eventos para generar conciencia, promover alianzas, movilizar socios estratégicos, intercambiar y difundir experiencias y lecciones aprendidas en sectores de interés de ambas instituciones.

TERCERA: El presente Convenio no establece compromisos financieros para ninguna de las partes..

Los términos, alcances y naturaleza de las actividades conjuntas a realizar entre las Partes, serán definidos en forma específica y de común acuerdo para cada proyecto a través de Actas Complementarias al presente Convenio Marco que establecerán las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las Partes, y que serán anexadas oportunamente y formarán parte del mismo.

En las Actas Complementarias, que serán numeradas correlativamente, constará un detalle de: i) las actividades a realizar; ii) la modalidad operativa utilizada; iii) la responsabilidad y compromisos asumidos por ambas instituciones; iv) los plazos y cronogramas de realización de las actividades; y v) la forma de financiamiento de las mismas.

23/7



En caso de que, para la implementación de las actividades previstas en este Convenio Marco o en sus Actas Complementarias, la CEPAL reciba fondos provenientes de la contraparte o de terceros deberá administrarlos de conformidad con el Reglamento Financiero, Administrativo y de Auditoría de las Naciones Unidas.

CUARTA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se preparen en el marco de este Convenio Marco y de las Actas Complementarias, serán de propiedad intelectual compartida entre el IILA y la CEPAL. Los profesionales que intervengan en su preparación no podrán hacer uso de ellos con fines lucrativos, pero podrán citarlos o describirlos como antecedentes de su actividad técnico-profesional y presentarlos en congresos u otros eventos académicos, con la obligación de mencionar los organismos a los cuales pertenece la propiedad intelectual.

QUINTA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma, renovándose en forma automática por igual período, salvo que cualquiera de las Partes notificara a la otra su decisión contraria con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Convenio Marco.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir este Convenio Marco en forma unilateral y sin expresión de causa, mediante preaviso escrito, comunicado a la otra Parte en forma fehaciente con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión unilateral del presente Convenio Marco, siguiendo el procedimiento descrito precedentemente, no dará derecho alguno a las Partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

No obstante, la decisión de alguna de las Partes de rescindir unilateralmente el Convenio Marco, no afectará las actividades previstas en las Actas Complementarias que, a la fecha que se haga efectiva la rescisión, se encontraren pendientes de ejecución.

SEXTA: Las Partes se comprometen a resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias o falta de entendimiento que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos conjuntos. Asimismo, adoptarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de la ejecución del presente Convenio Marco y de las Actas Complementarias.

SÉPTIMA: Nada de lo señalado en el presente Convenio y sus Actas Complementarias, podrá interpretarse como una renuncia, expresa o tácita, de las prerrogativas e inmunidades de que gozan las Naciones Unidas.

Ninguna estipulación contenida en el presente Convenio Marco y sus Actas Complementarias podrá ser considerada como una renuncia a los privilegios e inmunidades de las que disfruta la IILA, conforme a la Convención Internacional ratificada por Italia mediante Ley n° 794 del 4 de octubre de 1966 y mediante Ley n° 141 del 12 de julio de 2005.

OCTAVA: A todos los efectos de este convenio, las Partes constituyen domicilio: el IILA en Via Giovanni Paisiello 24, Roma, Italia, y la CEPAL, en la Avenida Dag Hammarskjöld 3477, Vitacura, Santiago, Chile, donde se tendrán válidas todas las notificaciones que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, las Partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, con fecha ...6..... del mes de *NOV.*: de 2019.

Por la Comisión Económica para América Latina
y el Caribe



Alicia Bárcena
Secretaria Ejecutiva

Por el IILA



Donato Di Santo
Secretario General